

RESOLUCION N°

(000718)

JUL. 2011

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar los gastos de transporte interno para la participación de los grupos Danzatlántico y Música Universidad y Tradición en el "II Festival Nacional de la Danza Folclórica Tradicional Colombiana", que se realizará del 21 al 24 de julio de 2.011 en Duitama, Boyacá.

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que la fundación Nubalé de Colombia, ha cursado invitación a nuestro grupo cultural Danzatlántico y Música Folclórica Tradicional Colombiana, para participar en el II Festival Nacional de la Danza Folclórica Tradicional Colombiana" a realizarse en el municipio de Duitama (Boyacá) del 21 al 24 de julio de 2011.

Que mediante oficio calendado el 17 de junio 2011, el Vicerrector de Bienestar, Dr. CARLOS BELL LEMUS, presentó ante la rectoría de la universidad, la solicitud de autorización y aprobación de un avance por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M.L. para suplir las necesidades de transporte interno en el municipio de Duitama, lugar donde se realizará el evento antes enunciado, designando a la directora del grupo Danzatlántico, ALIS MONTENEGRO GOENAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.428.638 expedida en Santa Marta, para que reciba este pago.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los



rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordénese un avance por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) MCTE, a nombre de ALIS MONTENEGRO GOENAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.428.638 de Santa Marta para cubrir los gastos de transporte interno en el Municipio de Duitama Boyacá, donde se realizará el II FESTIVAL NACIONAL DE LA DANZA FOLCLORICA TRADICIONAL COLOMBIANA, del 21 al 24 de julio de 2.011.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro 03210814 – Comunicación y Transporte, por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MCTE.

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, ALIS MONTENEGRO GOENAGA, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MCTE, es para cubrir los gastos de transporte interno en el Municipio de Duitama Boyacá, donde se realizará el II FESTIVAL NACIONAL DE LA DANZA FOLCLORICA TRADICIONAL COLOMBIANA, del 21 al 24 de julio de 2.011.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.



00071

- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

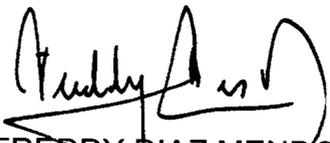
Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011060446 de 28 de junio de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los 07 JUL 2011


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica 

Proyectó: JIrodriguez

